

Lobos, 23 de Febrero de 2005.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 12/2005 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-2231/05 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2234**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2234

ARTICULO 1º: Establécese, a partir del 1º de febrero de 2005, una bonificación remunerativa no bonificable en concepto de refrigerio para todo el personal comprendido en la Ley 11.757 y conforme a la siguiente escala:

Personal comprendido en la Categoría 315 módulos
Personal comprendido en las Categorías 7 a 27.....30 módulos

ARTICULO 2º: Fíjase la remuneración básica mensual del Intendente Municipal en el mínimo establecido por el Artículo 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: Fíjense los gastos de representación del Intendente Municipal en Cien (100) módulos mensuales.-

ARTICULO 4º: A partir del 1º de febrero de 2005, el sueldo básico mensual de los cargos que se detallan a continuación será el que resulte de aplicar, sobre el sueldo básico del Intendente Municipal, el porcentaje que para cada uno se indica:

- | | |
|---|-----|
| a) Secretarios | 50% |
| b) Subsecretarios | 40% |
| c) Contador | 38% |
| d) Tesorero y Jefe de Compras | 20% |
| e) Directores Generales | 25% |
| f) Secretario del Departamento Deliberativo | 38% |

ARTICULO 5º: La retribución arriba mencionada, la bonificación por antigüedad, el sueldo anual complementario y, cuando correspondan, las asignaciones familiares, la licencia no gozada y la retribución establecida en el Artículo 19 inc. f) de la ley 11.757 serán los únicos conceptos que percibirán los funcionarios referidos en el Artículo 4º de la presente norma.-

ARTICULO 6º: Los gastos que demande la aplicación de lo establecido precedentemente serán imputados al Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----**

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-